AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado **RE-00734-2022** del 18 de febrero de 2022, notificada electrónicamente el día 24 de febrero de 2022, Cornare **RENOVÓ Y MODIFICO EL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante la Resolución **112-2617** del 25 de junio de 2014, a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN**, con Nit 899.999.063-3 a través de su Vicerrector, el señor **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.684.038, para el tratamiento y disposición final de las **Aguas Residuales Domésticas –ARD y Aguas Residuales no Domésticas -ARnD**, generadas en la **"ESTACIÓN AGRARIA SAN PABLO"** establecida en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **020-13067**, localizado en la vereda Tablacito del municipio de Rionegro. Por el termino de 10 años contados a partir de la ejecutoria de la mencionada actuación

Que mediante radicado **CE-20333-2026** del 4 de noviembre de 2026, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN**, con Nit 899.999.063-3, representada legalmente por el rector el señor **JOSÉ ISMAEL PEÑA REYES,** identificado con cédula de ciudadanía número 7.304.244, a través de la vicerrectora la señora **JOHANNA VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.620.047, solicitó ante la Corporación **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, de la Resolución con radicado **RE-00734-2022** del 18 de febrero de 2022, para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS –ARD y Aguas Residuales no Domésticas - ARnD,** a generarse del predio san pablo, con **FMI 020-13067**, localizado en la vereda "Tablacito" del Municipio de Rionegro - Antioquia, la solicitud obedece al sistema con descarga a fuente receptora.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, y 2.2.3.3.5.9., razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la delegación de funciones Corporativa, en Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, renovado y modificado mediante la Resolución **RE-00734-2022** del 18 de febrero de 2022, a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN**, con Nit 899.999.063-3, por medio de la vicerrectora la señora **JOHANNA VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, identificada con

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

cédula de ciudadanía número 43.620.047, para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS –ARD y Aguas Residuales no Domésticas - ARnD,** a generarse del predio san pablo, con **FMI 020-13067,** localizado en la vereda "Tablacito" del Municipio de Rionegro - Antioquia, la solicitud obedece al sistema con descarga a fuente receptora.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del radicado **CE-20333-2026** del 4 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución No.112-4150 del 10 de agosto de 2017 y Resolución **RE-01502-2026** del 11 de mayo del 2026 o demás norma que sustituya o modifique.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN**, con Nit 899.999.063-3, por medio de la vicerrectora la señora **JOHANNA VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Modificación Permiso de Vertimientos

Código Connecta	0E91C4DE78BBFCA4
Expediente	**056150417743**
Radicado inicial del trámite	CE-20333-2026
Elaborado por	Piedad Usuga Z
Fecha de elaboración	05/11/2026

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare